Valera, como Then.te de Agente delos Negozios de este Ayuntamiento; y el Segundo D.n Gonzalo Chamorro que actualmente sirve la Axencia, encargando á uno y otro, el mas puntual cumplimiento de esta importanzia. Lo q.e cele el S.r D.n Fran.co Rocamora Rex.or

Entraron los S.res D.n Alexo Manrresa y D.n Ramon Meseguer Rexidores.

Se formen listas de las Carretas p.a q.e hechen cascote de rambla en el Camino de Andaluzia.

La Ciudad acuerda se formen listas por los Diputados de la huerta, delas Carretas q.e huviese en sus respectivos partidos, y se traigan para providenciar el q.e se heche con ellas Cascote de rambla, en la tirantes del Camino de Andaluzia, á la salida de esta Ciudad, que nuevamente se ha compuesto, con la posible comodidad para el comun trafico de las gentes, Cavallerias y Carruajes; y q.e los S.res D.n Fran.co Montixo y D.n Pasqual de Aguado Rexidores, Comisarios encargados de dho aderezo, hagan hazer liquidacion delos caudales q.e en el, se hayan consumido, y se proceda á la cobranza dela parte con q.e deven contribuir los vezinos y moradores en las avitaciones construydas en ambos lados de dho Camino, dandose para ello por dhos Cavalleros Comis.s las ordenes, y disposiziones q.e tengan por conveniente judiziales ó extrajudiziales.

Sre franquezas q.e suponen los ciegos.

La Ciudad acuerda q.e los S.res D.n Fran.co Rocamora y D.n Juan de Sandoval Rexidores, sigan en justicia el Pleyto, contra la cofradia delos Ciegos de esta Ciudad, hasta aclarar las franquezas, y excepciones de sus individuos, y dexarlas en el estado q.e les corresponde para q.e no se excedan de ellas como actualmente lo estan practicando